



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2021-MPPA-A.

Aguaytía, 13 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Interno N° 346-2021, Informe N° 011-2021-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 12 de enero del 2021, Resolución de Gerencia N° 001-2021-GM-MPPA-A;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Art. Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 1, numeral 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los Gobiernos Locales constituyen entidades públicas y sus actuaciones de la función administrativa del Estado y el Procedimiento Administrativo están reguladas por dicha Ley;

Que, el Artículo 127° de la referida ley, señala el Régimen de Fedatarios de las entidades en la administración pública, señalando en su numeral 1, cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención quienes sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2 del artículo 127° del mismo cuerpo legal, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del documento de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desea agregarlos como prueba.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 001-2021-GM-MPPA-A de fecha 06 de enero del 2021 se declara la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N° 357-2020-MPPA-A-GM; asimismo, se aprueba el ROL DE VACACIONES del personal nombrado y CAS, correspondiéndole a los servidores civiles VICTOR CARDENAS VALLES y LUIS GARCIA FLORES los mismo que cumplen la función de Fedatarios.

Que, mediante Informe N° 011-2021-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 12 de enero del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita la designación de un (01) fedatario municipal, debido a que los mismos se encontrarían haciendo uso del goce de sus vacaciones, proponiendo a la señora Mercedes Gonzales Pinedo como fedataria municipal titular.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente Resolución como **FEDATARIO TITULAR** a la señora **MERCEDES GONZALES PINEDO**.

ARTICULO TERCERO. – LOS FEDATARIOS TITULARES, deberán desempeñar dichos cargos en virtud al artículo 127°, de la Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y la distribución a las áreas competentes de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL